

CIRCULAR N°. **011** DE **2020**(**13 MAR 2020**)**Para: SERVIDORES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL****De: SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL****Asunto: JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19, EN EL DISTRITO CAPITAL.**

Teniendo en cuenta que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Decreto Distrital 081 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"*, cuyo literal b) del numeral II del artículo 4, dispone:

"4. Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar al menos tres turnos de entrada y salida a lo largo del día laboral."

Así mismo, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Decreto Distrital 084 del 12 de marzo de 2020 *"Por medio del cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 3 del Decreto Distrital 842 de 2018 por medio del cual se establece el horario de trabajo de los/las servidores/as' públicos/as del sector central de la Administración Distrital y se dictan lineamientos sobre la flexibilización del horario para servidores/as en circunstancias especiales y se dictan otras disposiciones."*

Por lo anterior esta Secretaría, adopta a partir de la fecha los horarios flexibles establecidos en el párrafo del artículo 1 del Decreto Distrital 084 de 2020, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, para los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital, así:

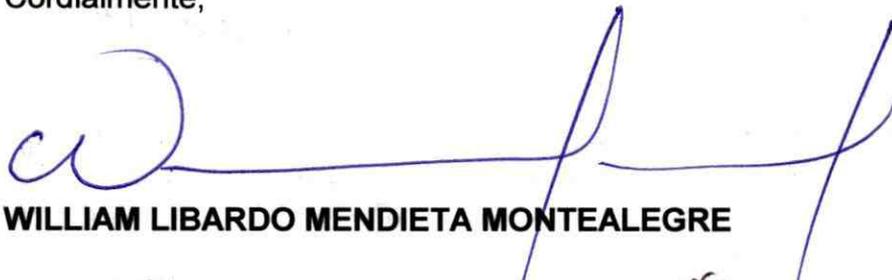
1. Lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo.
2. Lunes a viernes en jornada continua de 10:00 a.m. a 7:30 p.m., incluida una hora de almuerzo.
3. Lunes a viernes en jornada continua de 12:00 m. a 8:30 p.m.

Para lo anterior todos los directivos, deberán enviar a la Dirección de Gestión Corporativa, un archivo informando el horario de trabajo concertado con cada uno de los servidores de su dependencia.

De otra parte, la jornada laboral seleccionada por cada servidor será verificada través de las tarjetas de proximidad, utilizadas para el ingreso y salida de la entidad.

Finalmente, y con ocasión de la compensación de tiempo establecida en el punto 2 de la Circular No. 002 del 14 de febrero de 2020 "DESCANSO COMPENSADO SEMANA SANTA 2020", se continuarán desarrollando de la forma acordada entre el servidor y el jefe inmediato.

Cordialmente,



WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE

Proyectó: María Susana Molina Daza, Profesional Universitario, D.G.C. *MS*
Revisó: Juan Gabriel Jiménez González, Profesional Especializado, D. G. C.
Alejandra Tobón, Asesora Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: Alexandra Navarro Erazo, Directora de Gestión Corporativa *alexnav*